

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL**

**HOSPITAL DE SUBA II NIVEL DE ATENCIÓN ESE
Evaluación Contrato No. 021-01-2011**

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013

DIRECCIÓN SECTOR SALUD

AGOSTO DE 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

AUDITORÍA INTEGRAL AL HOSPITAL DE SUBA II NIVEL DE ATENCIÓN ESE

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Directora Sectorial

Lilia Aurora Medina Roa (E)

Asesor

Erika Maritza Peña Hidalgo
Diana Gissela Pérez Gómez
Gabriel Enrique Barreto Gonzáles

Gerente

Luz Marina Duran Sánchez

Equipo de Auditoría

Damaris Olarte Casallas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

| CONTENIDO | PÁGINA |
|---|---------------|
| 1. RESULTADOS DE AUDITORÍA ESPECIAL | 4 |
| 1.1 Concepto al Sistema de Control Interno | 5 |
| 1.2 Concepto Sobre Gestión Y Resultados | 5 |
| 2. EVALUACION AL CONTRATO 021-01-2011 | 6 |
| Consolidación de hallazgos | 8 |
| Plan de Mejoramiento | 8 |
| 3. ANEXO | 8 |
| 3.1 Cuadro de Hallazgos detectados y comunicados | 9 |

Doctor
GABRIEL ENRIQUE CASTILLA CASTILLO
Gerente
Hospital Suba II Nivel ESE.
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque integral modalidad especial al Hospital de Suba II Nivel de Atención, ESE, a través de la evaluación del contrato de tercerización – outsourcing y/o externalización a Diagnósticos e Imágenes S.A., vigencia 2011.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión contractual adelantada por la administración al contrato antes mencionado, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación jurídica, técnica y económica, del contrato No. 021-01-2011 suscrito con Diagnósticos e Imágenes S.A., que permitieron establecer si los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos se manejaron de forma eficiente, eficaz económica y de manera transparente.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto de gestión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y el cumplimiento de las disposiciones legales.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los hallazgos se dieron a conocer a la entidad, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, las que fueron debidamente soportadas.

1.1 Concepto Sistema de Control Interno

La evaluación al Sistema de Control Interno del Hospital de Suba II Nivel ESE en la celebración de los contratos dentro de los objetivos del memorando de asignación, fue realizada de acuerdo a lo contemplado en la Ley 87 de 1993, la Ley 42 de 1993 en su artículo 18, Ley 872 de 2003, el Acuerdo 122 de 2004, el Decreto 387 de 2004, el Decreto Nacional 1559 de 2005 y el Decreto 2913 de 2007.

Se evaluaron las áreas que incidieron en la aplicación del contrato de tercerización celebrado con la firma Diagnósticos e Imágenes S.A por el Hospital de Suba II NIVEL ESE, tales como Contratación, Facturación, Cartera y Oficina de Gestión Pública y Autocontrol, a través de la verificación de las áreas de acuerdo con el contrato evaluado y la información reportada en el transcurso de la auditoría.

En cumplimiento de la metodología para evaluar el Sistema de Control Interno adoptada por la Contraloría de Bogotá mediante la Resolución Reglamentaria 030 del 28 de diciembre de 2012, se puede afirmar que las observaciones formuladas conllevan a entender que el sujeto de control en el proceso de contratación de tercerización del servicio de imágenes diagnósticos, adoleció de estudios previos y análisis económicos que permitieran a la entidad tomar decisiones de la conveniencia en la contratación del servicio por esta modalidad.

1.2 Concepto sobre Gestión y Resultados

El concepto sobre gestión y resultados, una vez evaluado el contrato obtuvo una calificación de 74.5 que se traduce en un concepto FAVORABLE CON OBSERVACIONES, de conformidad con los parámetros establecidos en el procedimiento de memorando de asignación dispuesto en la Resolución 030 de 2012. Las observaciones presentadas no inciden de manera significativa en los resultados de la administración, lo que nos permiten conceptuar que la gestión adelantada acata las disposiciones que, regulan sus hechos y operaciones, salvo lo expresado en la contratación con la firma DIAGNOSTICOS E IMÁGENES S.A.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. EVALUACION AL CONTRATO 021-01-2011

La presente auditoria tuvo como fin evaluar la gestión fiscal adelantada por el Hospital de Suba II Nivel ESE, a través de la evaluación al contrato de tercerización – outsourcing y/o externalización No. 021-01-2011, suscrito entre el Hospital de Suba II N.A y Diagnósticos e Imágenes S.A, cuyo objeto es prestación del servicio integral para la atención especializada de imágenes diagnosticas en las áreas de consulta externa, hospitalización y urgencias, mediante la disposición de personal médico especializado y equipos, de acuerdo a la oferta institucional de estos servicios y al cumplimiento de los requisitos de habilitación en cuanto al estándar de recurso humano, dotación y mantenimiento de equipos.

El Hospital de Suba para llevar a cabo el proceso de selección del servicio de imagenología, hizo pública la invitación a ofertar el 27 de diciembre de 2010, a través de la página web del hospital <http://www.esesub.gov.co>, en los términos establecidos en el formato de “Invitación a Ofertar”, donde se presentó una única oferta de la empresa “Diagnósticos e Imágenes” en los términos establecidos. Es importante mencionar, que esta selección se realizó con el fin de dar continuidad al servicio, el cual venía prestándose con el mismo contratista desde el año 2007.

En cumplimiento de la etapa contractual, se procedió a verificar el cumplimiento del objeto, concluyéndose que el contrato se ejecutó a satisfacción tal como se pudo evidenciar en la evaluación del mismo, a través de los diferentes soportes suministrados por la administración contando además con las respectivas certificaciones de cumplimiento expedidas por la supervisora de apoyo al contrato.

En cuanto a los recursos asignados para este contrato, éstos fueron destinados al cumplimiento de sus objetivos y metas, su manejo se ajustó a la normatividad en cuanto a registro y apropiaciones presupuestales.

2.2.1 Hallazgo Administrativo con Incidencia disciplinaria

Del análisis realizado a la evaluación del contrato No. 021-01-2011, en la etapa precontractual, no se evidencian estudios previos que le hayan permitido establecer que era lo más conveniente para el hospital, si contratar o prestar el servicio de manera directa. Por otra parte, la justificación expresa en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado en la vigencia 2010 para realizar la contratación, no indica claramente cuál es la necesidad que se pretendía satisfacer, ni se justifica plenamente la contratación del bien o servicio que se hace necesario para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por otra parte, se observa que el hospital no realizó Estudios Económicos, Financieros, Jurídicos ni Sociales, para tercerizar el servicio de imagenología (costos, gastos mensuales de tercerización, gastos financieros, oportunidad de atención, flujo de caja, punto de equilibrio e ingresos operacionales) que le permitieran recoger toda la información referente a la contratación del servicio, para determinar su viabilidad económica o en otras palabras si se reúnen las condiciones de rentabilidad, solvencia y liquidez necesarias para llevarlo a cabo, situación que fortaleció la transgresión de la selección objetiva, la violación de los principios de transparencia, economía, eficacia y de celeridad de la función pública, en otras palabras, la ausencia de unos estudios previos a la celebración del contrato no permitieron conocer nuevas formas de fijación de las tarifas.

Lo expuesto anteriormente, constituye una observación administrativa con incidencia disciplinara por el incumplimiento de numeral 1 artículo 34 Ley 734 de 2000 , los literales b y g, artículo 2, de la Ley 87 de 1993 y literal B “Invitación Privada”, numeral 1, Artículo 7, del Acuerdo 6 de 2010 “Manual de Contratación del Hospital de Suba”

2.2.2 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

En el análisis de la etapa pos-contractual se evidencia que el contrato objeto de evaluación, a la fecha no ha sido liquidado por el hospital, no obstante haberse terminado el 31 de enero de 2011 y de acuerdo con lo establecido en su propio Manual de Contratación el cual reza: *“Liquidación de los contratos”. “Los contratos se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del año siguiente a su terminación y dentro de los (6) seis meses más si es de manera unilateral por el Hospital de Suba II Nivel ESE., mediante acto administrativo motivado”* condición que crea incertidumbre entre las partes al no poder establecerse el estado del contrato una vez terminada su ejecución, por lo que se configura una observación administrativa con incidencia disciplinaria por el incumplimiento numeral 1 artículo 34 Ley 734 de 2000, literales b y g, artículo 2, de la Ley 87 de 1993 y el artículo décimo segundo, literal g, del Acuerdo No. 6 de 2010., en concordancia con lo establecido en la Cláusula décima sexta del contrato que dispone de la liquidación del contrato ,que se debe cumplir en los términos pactados en aplicación de los dispuesto en los artículos 1602 del Código Civil y 871 del Código de Comercio según los cuales los contratos válidamente celebrados son Ley para las partes y en tales circunstancias se deben cumplir, por lo que se constituye en una observación administrativa con incidencia disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Consolidación de hallazgos

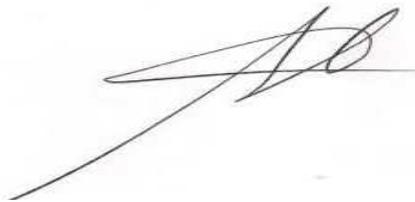
En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No. 3.1 se establecieron dos (2) hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria que se trasladaran a la Personería de Bogotá.

Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomaran respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Bogotá, D. C, Agosto de 2013



LILIA AURORA MEDINA ROA
Directora Sector Salud (E)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3 ANEXO

ANEXO 3.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

| TIPO DE HALLAZGO | CANTIDAD | VALOR (\$) | REFERENCIACIÓN | |
|------------------------------|----------|------------|----------------|-------|
| ADMINISTRATIVOS | 2 | N.A | 2.2.1 | 2.2.2 |
| CON INCIDENCIA FISCAL | 0 | NA | | |
| CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA | 2 | NA | 2.2.1 | 2.2.2 |
| CON INCIDENCIA PENAL | - | NA | | |